



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 16 de junio de 2022

**VISTO:** El Informe N° 000518-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 15 de junio de 2022, emitido por el Equipo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto al cese por límite de edad a la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del servidor Samuel Armando Ramos Rosas, el Informe Escalonario N°026-2022-BNP-OA-ERH de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, según la información contenida en el Informe Escalonario N° 026-BNP-OA-ERH de fecha 26 de mayo de 2022, elaborado por el Analista en Administración de Legajos, se señala que el señor Samuel Armando Ramos Rosas, mediante Resolución Directoral Nacional N°028-2005-BNP de fecha 03 de febrero de 2005, es servidor reincorporado de la Ley N°27803 modificada por la Ley N° 28299, a partir del 01 de febrero de 2005, ocupando actualmente el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB. Asimismo, se indica que está próximo a cumplir setenta (70) años de edad el 18 de junio de 2022; por lo cual resulta procedente efectuar el cese definitivo por límite de edad;

Que, al respecto el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el término de la carrera administrativa se produce por las siguientes causales:

*“Artículo 34°. - La Carrera Administrativa termina por:*

- a) Fallecimiento;*
- b) Renuncia;*
- c) Cese definitivo; y,*
- d) Destitución”*



Que, el literal a) del artículo 35° de la citada ley, y el literal a) del artículo 186° de su reglamento, prevé como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es alcanzar el límite de setenta años de edad;

Que, en función al Decreto Supremo N°420-2019-EF se dictan las disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del citado decreto establece que la compensación vacacional: *“Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones, la compensación económica equivale al monto del MUC que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”*;

Que, asimismo el numeral 4.5 del Artículo 4 del citado decreto señala: *“La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda (...)”*;

Que, el Especialista en Recursos Humanos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, mediante Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 002-2022-GG-OA-ERH, establece los montos a pagar por Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas (el mismo que se adjunta como anexo);

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, decreto que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U. N°038-2019; la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP; y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DISPONER**, el término de la Carrera Administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de edad del señor **SAMUEL ARMANDO RAMOS ROSAS**, con Documento de identidad N°10135465, servidor reincorporado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, último día de relación laboral 18 de junio de 2022 dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.



**Artículo 2.- RECONOCER**, mediante liquidación N°002-2022-BNP-GG-ERH al servidor Samuel Armando Ramos Rosas, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) conforme al cálculo efectuado por el especialista de remuneraciones de Recursos Humanos, tiempo de servicio de Diecisiete (17) años cuatro (4) meses y 18 días, por el monto de S/9,859.31 (Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 31/100 soles).

**Artículo 3.- RECONOCER**, al servidor, mediante liquidación N°002-2022-BNP-GG-ERH, Samuel Armando Ramos Rosas, por vacaciones no gozadas el monto de S/939.20 (Novecientos Treinta y Nueve con 20/100 soles) y por vacaciones trucas el monto de S/215.84 (Doscientos Quince con 84/100) soles.

**Artículo 4.- ENCARGAR**, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5.- DISPONER**, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **SAMUEL ARMANDO RAMOS ROSAS**, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 6.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor **SAMUEL ARMANDO RAMOS ROSAS**.

**Artículo 7.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración

